



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 65 GG

I.F. N°65 / 05.03.2026

Informe Financiero

Proyecto de ley que delega facultades para la fijación de las plantas de personal de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y establece las normas de encasillamiento

Mensaje N°329-373

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley faculta al Presidente de la República para que, dentro del plazo de un año contado desde la publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley (DFL) expedidos por intermedio del Ministerio de Salud y suscritos además por el Ministro de Hacienda, fije las plantas de personal de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), y dicte las normas necesarias para su adecuada estructuración y funcionamiento.

En particular, los decretos con fuerza de ley podrán, entre otras materias, determinar el número de cargos por grado de la Escala Única de Sueldos; establecer gradualidad para la creación de cargos; fijar requisitos específicos de ingreso y promoción; determinar cargos de exclusiva confianza y de carrera, sus denominaciones y niveles jerárquicos; crear, suprimir y transformar cargos; establecer la o las fechas o condiciones para el inicio de la vigencia de las plantas; y establecer normas de encasillamiento, pudiendo fijar los cargos que se proveerán conforme a ellas. Asimismo, el proyecto fija los grados iniciales y superiores de las plantas de Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares en cada organismo, y establece restricciones al ejercicio de la facultad, incluyendo resguardos de no término de servicios, no disminución de remuneraciones, pago de diferencias por planilla suplementaria cuando corresponda y mantención de derechos estatutarios y previsionales.

Respecto del encasillamiento y la provisión de cargos en las plantas de auxiliares, administrativos, técnicos y profesionales, el proyecto contempla instancias sucesivas:

- 1) El encasillamiento se iniciará dentro de noventa días contados desde la publicación del o de los decretos con fuerza de ley, y se efectuará mediante concursos internos de antecedentes para funcionarios titulares, dispuestos



por resolución del Jefe Superior de Servicio y sujetos a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley, con reglas de provisión señaladas en la iniciativa (factores) y desempate, rigiendo desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto que lo dispone.

- 2) Una vez encasillado el personal titular, las vacantes se proveerán mediante concursos internos en los que podrán participar funcionarios a contrata que cumplan los requisitos copulativos del proyecto, incluyendo asimilación a planta y grado al 30 de septiembre de 2025, antigüedad mínima de cinco años a contrata, jornada de 44 horas y calificación en Lista N°1 o N°2, entre otros, rigiendo desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que lo dispone.
- 3) Una vez finalizado el proceso anterior, si persistieren vacantes, éstas se proveerán mediante nuevos concursos internos para titulares de la misma planta, estableciéndose que la promoción por esta vía permite un máximo de un grado.

Adicionalmente, el proyecto dispone que los funcionarios titulares de las plantas de directivos de la Subsecretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y CENABAST se encasillarán en cargos de igual grado al que poseían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito, y continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes a la época de su designación. Asimismo, establece que el o los decretos con fuerza de ley deberán regular el encasillamiento del personal a que se refieren los artículos segundo y tercero transitorios del decreto con fuerza de ley N°5, de 2004, del Ministerio de Salud, en la nueva planta que se fije para la Subsecretaría de Salud Pública.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Existirá un efecto fiscal asociado al costo de los concursos a que se refieren los artículos 2 y 3 del proyecto de ley, en la medida que signifiquen mejoramiento de grado para los funcionarios y funcionarias de los estamentos profesional, técnico, administrativo y auxiliar.

Este costo se materializará gradualmente una vez que se publiquen los decretos con fuerza de ley correspondientes y se desarrollen los concursos a que se refieren los artículos 2 y 3 del proyecto de ley.

El mayor gasto asociado a este proyecto de ley asciende a \$421.056 miles de pesos



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 65 GG

I.F. N°65 /05.03.2026

en régimen, el que se distribuirá en los servicios según lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Distribución del mayor gasto asociado al proyecto de ley por servicio

(miles de pesos de 2026)

Servicio	Monto
Subsecretaría de Salud Pública	303.106
Subsecretaría de Redes Asistenciales	33.453
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	84.497
Total	421.056

El mayor gasto fiscal que pueda derivar de la aplicación de lo dispuesto en la presente ley, durante su primer año presupuestario de vigencia será financiado con cargo a los recursos que contemplan los presupuestos de la Subsecretaría de Salud Pública, la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la CENABAST, según corresponda. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pueda financiar con esos recursos. En los años siguientes, el financiamiento se realizará con cargo a los recursos que contempla la Ley de Presupuestos del Sector Público.

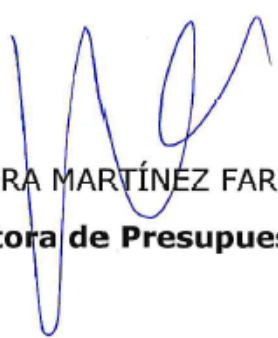
III. Fuentes de Información

- Mensaje N°329-373, de S.E. el Presidente de la República, con el que inicia un proyecto de ley que delega facultades para la fijación de las plantas de personal de la Subsecretaría de Salud Pública, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud y establece las normas de encasillamiento
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 65 GG

I.F. N°65 /05.03.2026



WIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

